

12/06/2024 17:45:00 PM

ACUSE DE RECIBIDO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

No. DE FOLIO:	030076624000216
FECHA DE PRESENTACIÓN:	12/06/2024
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Arbol Ramita
SUJETO OBLIGADO:	Secretaria General de Gobierno
INFORMACIÓN SOLICITADA:	Como asignan el orden para pavimentar las calles de La Paz B.C.S?

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, su solicitud de acceso a la información será atendida a partir del día hábil correspondiente, la respuesta le deberá ser notificada en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de su presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

RESPUESTA A SU SOLICITUD:	15 días hábiles	03/07/2024
EN CASO QUE SE REQUIERA MÁS INFORMACIÓN:	3 días hábiles	17/06/2024
RESPUESTA SI SE REQUIERE MÁS TIEMPO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN:	20 días hábiles	10/07/2024

Oficio: SGG/UTAI/86/2024
Fecha de Respuesta: 17/06/2024

Estimado Arbol Ramita:

A través de este conducto en atención y seguimiento a la solicitud de información pública presentada ante esta Secretaría General de Gobierno, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de **Folio: 030076624000216**, de fecha **12 de junio de 2024**, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente de la información requerida en la solicitud que precede; esta Secretaría, no cuenta con información relacionada al tema que nos ocupa; sin embargo y en aras de la transparencia con la cual este sujeto obligado está comprometido, le sugerimos redirigir su solicitud de información al H. XVII Ayuntamiento de La Paz, quien pudiera ser el sujeto obligado competente para atender dicha solicitud.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 131 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, sirva la actual para considerarse por presentada en tiempo y forma la respuesta a lo solicitado.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Atentamente:



María Andrea Ventura Aragón
Encargada del Despacho de La Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales de la Secretaría General de Gobierno.